



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Cabo Lastres-Punta Olivo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Con fecha 29 de abril de 2013 el Grupo de Acción Costera "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP en su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 15 de marzo de 2011, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

Cuarto.—Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2013 se ha autorizado un gasto plurianual con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-783-020, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, por importe de 372.809 €, de los que 202.809 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 170.000 € con cargo al ejercicio 2014 (n.º código proyecto: 2010/001035).

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Cabo Lastres-Punta Olivo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención, para el ejercicio 2013, que se acompaña como anexo a la presente Resolución (RC n.º:1900000193), por un importe de 372.809 € con cargo al concepto



19.06.712D.783.020, de los que 202.809 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 170.000 € con cargo al ejercicio 2014.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo.5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 13 de junio de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-11501.

Anexo

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL AÑO 2013 PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE PESCA 2007-2013 EN LA ZONA DE PESCA CABO LASTRES-PUNTA OLIVO (MUNICIPIOS DE COLUNGA Y VILLAVICIOSA)

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013, en la Zona de Pesca "Cabo Lastres-Punta Olivo" (Concejos de Colunga y Villaviciosa).

Se convocan dos líneas de subvención:

- Ayudas a proyectos productivos.
- Ayudas a proyectos no productivos.

Los proyectos de inversión, para ser aprobados, deberán ser viables técnica, económica y financieramente, y tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las siguientes medidas incluidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
- b) Reestructuración y diversificación de las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den como resultado un aumento del esfuerzo pesquero.
- c) Diversificación de actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
- d) Valor añadido para los productos de la pesca.
- e) Ayuda a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.
- f) Protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Restablecimiento del potencial de producción del sector pesquero cuando esté dañado debido a desastres naturales o industriales.
- h) Promoción de la cooperación interregional y transnacional entre actores y zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.
- i) Adquisición de destrezas y competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en los apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

Artículo 2.—*Beneficiarios.*

Tendrá la consideración de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas destinatarias de los fondos públicos que promuevan la realización de un proyecto dentro de la zona de acción costera Cabo Lastres-Punta Olivo y que cumplan los requisitos generales establecidos en la base quinta de la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Artículo 3.—*Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local (BOPA de 19 de marzo de 2011).



Artículo 4.—Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 372.809 €, con cargo a la partida 19.06-712D-783.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que, de los que 202.809 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 170.000 € serán con cargo al ejercicio 2014, por los importes máximos que se establecen a continuación:

	2013	2014	TOTAL
Productivo	162.000 €	136.000 €	298.000 €
No productivo	40.809 €	34.000 €	74.809 €
TOTAL	202.809 €	170.000 €	372.809 €

Se consideran operaciones no productivas aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen un actividad económica lucrativa.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada categoría de actividad, productiva y no productiva, podrán imputarse a la otra categoría, implemmentando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

Los fondos para financiar la ayuda proceden de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Administración del Principado de Asturias con la siguiente distribución:

- Ayuda FEP (Unión Europea): 75%
- Ayuda Estatal: 12,5%
- Ayuda Principado de Asturias 12,5%

Artículo 5.—Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes, conforme a los límites establecidos en el anexo II del (Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:

- Para inversiones no productivas la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos.
- Para inversiones productivas, la ayuda podrá llegar al 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.

En ambos casos, el porcentaje de ayuda se obtendrá mediante la aplicación de los criterios de baremación previstos en el anexo I de esta convocatoria.

No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser superior a 200.000 euros, ni de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

En aquellos supuestos de acciones con posibilidad de ser financiadas también desde el Plan de Desarrollo Rural, se optará por apoyar desde el FEP aquellas acciones más directamente relacionadas con solicitantes de ayudas procedentes del sector pesquero en busca de complementos a sus rentas o de alternativas económicas fuera del sector. En el caso de ayudas que tengan acomodo directo en alguno otro de los ejes que forman el FEP, se deberá optar prioritariamente por financiar los proyectos desde los ejes 1, 2 y 3.

Artículo 6.—Criterios de valoración.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como anexo I.

Artículo 7.—Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular los contemplados en la disposición novena, apartado 2.º del Régimen de Ayudas.

3. Para garantizar el principio de moderación de costes, el órgano encargado de la instrucción del expediente constituirá un comité encargado de estudiar la coherencia de los gastos e inversiones previstos por el solicitante, exceptuando aquellos casos en los que se haya presentado, al menos, tres presupuestos de los bienes del objeto de ayuda. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.

4. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado por el GAC o diez años cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:



- Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
- Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.

5. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de las bases reguladoras, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizara por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

En aquellos expedientes en los que, excepcionalmente, la inversión se haya realizado antes de la solicitud, la certificación final y los controles administrativos que la acompañan, correrá a cargo del personal de la Dirección General de Pesca.

Artículo 8.—*Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud, dirigida al Presidente del Grupo de Acción Costera, en el registro de entrada del Grupo ADRI Comarca de la Sidra (Avda. del Deporte, 3 bajo. CP 33300. Villaviciosa) conforme al modelo que figura como anexo II, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base 12.^a de la Resolución de 15 de marzo de 2011 la Consejería de Medio Rural y Pesca, conforme a los modelos que figuran en los anexos a la presente, en los casos en que así lo hayan establecido las bases.

3. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Transcurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 9.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor, la Comisión de Pesca del Grupo de Acción Costera ADRI Comarca de la Sidra, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 10.—*Resolución.*

El titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.

La Resolución deberá producirse en un plazo inferior a cuatro meses, desde la solicitud, se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará a los Grupos.

El Grupo dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa, dentro del citado plazo de cuatro meses. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución y justificación de la inversión se fijará en la resolución de adjudicación atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 1 de diciembre.

ANEXO I – CRITERIOS DE VALORACIÓN

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (<i>Grado de contribución a los objetivos del Eje 4 y del Plan Estratégico del grupo</i>)		
Proyecto dirigido a mantener la actividad pesquera añadiendo valor a los productos de la pesca, mejorando los canales de comercialización y los servicios al sector pesquero o promoviendo la pluriactividad de los pescadores	100 p	130 p.
Proyecto que contribuye a diversificar la estructura económica de la zona mediante la creación de nuevas actividades económicas fuera del sector pesquero	100 p	
Proyecto de pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	10 p	
Carácter innovador de la inversión, introduciendo inversiones de I+D que no existían en la zona	10 p	
Utilización de factores productivos de la zona	10 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
2.- PERFIL DEL SOLICITANTE. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO		
Personas incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar *	Hasta 20 p	60 p
Familiares hasta segundo grado de trabajadores del Régimen Especial del Mar	Hasta 10 p	
Creación de empleo	20 p. por U.T.A.**	
Mantenimiento de empleo	10 p. por U.T.A.	
Plantilla constituida por jóvenes y/o mujeres***	10 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
3.- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO reforzando el atractivo turístico de sus pueblos.		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio costero	15 p	15 p
El proyecto refuerza el atractivo turístico de localidades o zonas costeras	15 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
4.- VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA Y FINANCIERA.		
Disponición de licencias y autorizaciones para la actividad en el momento de realizar la solicitud.	10 p	20 p
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	10 p	

FÓRMULA PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA

(Puntos obtenidos x 60) / 225 = porcentaje de subvención

Se aplicará el redondeo para evitar porcentajes con decimales

* En el caso de las sociedades mercantiles, la puntuación se calculará de manera proporcional al porcentaje de participaciones que posean los socios que tengan la condición de trabajadores del Régimen Especial del Mar o de familiares de estos trabajadores.

**U.T.A. son las siglas de Unidad de Trabajo Año lo que equivale al trabajo desempeñado por una persona durante un año a jornada completa.

*** Se otorgarán 10 puntos cuando la mitad de los efectivos de una empresa, como mínimo, esté formada por jóvenes (menores de 35 años) y/o mujeres.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
El proyecto se dirige al mantenimiento de la actividad pesquera añadiendo valor a los productos de la pesca, mejorando las infraestructuras y servicios del sector pesquero.	100 p	100 p.
El proyecto ofrece actividades formativas a los pescadores que les permiten adquirir destrezas y competencias para adaptarse y mejorar su empleabilidad en ámbitos distintos de la pesca.	100 p	
El proyecto contribuye al desarrollo de los pueblos costeros y/o a la protección del patrimonio.	100 p	
El proyecto ayuda a fomentar la cooperación entre zonas de pesca.	100 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
2.- PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO reforzando el atractivo turístico de sus pueblos.		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente costero.	5 p	5 p
El proyecto refuerza el atractivo turístico de localidades o zonas costeras	5 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
3.- PROYECTO COLECTIVO.		
Ámbito de actuación intermunicipal.	5 p	30 p
Adecuación de los fines de la entidad solicitante a la actuación.	15 p	
Contribución a la mejora de la calidad de vida en las zonas pesqueras.	15 p	

FÓRMULA PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA
(Puntos obtenidos x 100) /135 = porcentaje de subvención

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA Grupo de Acción Costera Cabo Lastres-Punta Olivo</p>  <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.
- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud.

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA</p> <p>Grupo de Acción Costera Cabo Lastres-Punta Olivo</p>  <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	--	---

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El/la firmante queda informado/a de que los datos facilitados al ADRI Comarca de la Sidra se incorporarán al correspondiente fichero de promotores para la gestión, tramitación y pago de las ayudas FEP solicitadas, así como para la difusión de las ayudas concedidas, para todo lo cual da expresamente su autorización. Asimismo, queda informado/a de que el responsable de dicho fichero es ADRI Comarca de la Sidra con dirección en Avda. del Deporte 3 bajo, Villaviciosa, CP 33300, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, total o parcial, y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de datos de Carácter Personal

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



 Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	ANEXO III PRESUPUESTOS Grupo de Acción Costera Cabo Lastres- Punta Olivo  Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	Registro de Entrada
		Nº Expediente

Relación de Presupuestos / Facturas-proforma de la inversión a realizar

Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Justificación de la elección de presupuesto menos económico
Importe Total	(Sin IVA)		

Cód. 2013-I1501

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO III PRESUPUESTOS Grupo de Acción Costera Cabo Lastres- Punta Olivo</p> <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	--	---

(1) Cuando el importe supere los 30.000 € en el caso de obras o de 12.000 € en caso de suministros, el solicitante deberá presentar, además, tres ofertas de tres proveedores diferentes, acompañadas de una memoria justificativa en el supuesto de que no hubiera aceptado la oferta más económica, o con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO IV DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Grupo de Acción Costera Cabo Lastres- Punta Olivo</p>  <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO IV DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Grupo de Acción Costera Cabo Lastres- Punta Olivo</p>  <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	--	---

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar al ADRI Comarca de la Sidra en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

<p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO V SOLICITUD DE PAGO Grupo de Acción Costera Cabo Lastres-Punta Olivo</p> <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		N.I.F. /C.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO VI RELACIÓN DE FACTURAS</p> <p>Grupo de Acción Costera Cabo Lastres-Punta Olivo</p>  <p>Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra</p>	<p>Registro de Entrada</p> <hr/> <p>Nº Expediente</p>
---	---	---

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA (Página 1 de).

Concepto	Importe previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:- _____

